



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA EN DERECHO FLOR RUIZ COSÍO, EN SU CARÁCTER SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR: LA LIC. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

[Handwritten signature]





- I.4. Que la Secretaria General del H. Ayuntamiento cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en virtud de la potestad con la que cuenta para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- I.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: MBJ750410JT4.
- I.6. Que tienen establecido su domicilio en la Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5, planta baja, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.- DECLARA "EL IMPI":

- III.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1996, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- III.2 Su representante, Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaria de Economía, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.

A

A





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



III.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - De conformidad con las declaraciones realizadas en párrafos anteriores, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen "**LAS PARTES**" en implementar acciones conjuntas para difundir la cultura de la protección de los derechos de propiedad entre los habitantes del municipio y del Estado de Quintana Roo, así como la promoción de las marcas propiedad del Municipio de Cancún para el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, lo cual será alcanzado a través de la realización de diversas actividades de promoción y difusión; tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simposios, exposiciones o cualquier otra que las partes acuerden.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, "**LAS PARTES**" podrán elaborar programas de trabajo en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar; los cuales, una vez aprobados y formalizados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios específicos de Colaboración describirán con toda precisión los objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo y las obligaciones que asumen "**LAS PARTES**", los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, así como todas las condiciones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- I. "**EL IMPI**", proporcionará asesoría a "**EL MUNICIPIO**", en el procedimiento para el registro de marcas, marcas colectivas, nombres y avisos comerciales, diseños





industriales y demás modalidades de protección que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sin que esto implique obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

- II. **"EL IMPI"**, orientará y asesorará en lo relativo a los trámites de Propiedad Industrial en el extranjero, bajo el amparo del PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS.
- III. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- IV. Definir estrategias de difusión del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL **"EL IMPI"** en los medios de comunicación institucionales de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con las atribuciones de ambos organismos.
- V. Realizar la supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- VI. Designar a los representantes de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- VII. **"LAS PARTES"** podrán realizar conferencias y mesas de trabajo ya sea en forma digital como física sobre la materia; así como exposiciones conjuntas que atañan al arte popular y rescate de la memoria histórica en materia artesanal, así como al conocimiento del modo de vida y organización de los pueblos que las producen. Las exposiciones se realizarán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y a través de la suscripción del instrumento correspondiente, y
- VIII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** establecerán programas de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente convenio.

QUINTA. - COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en las declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"** deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio de domicilio y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.





SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el debido seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **"EL MUNICIPIO "** a la Maestra Flor Ruiz Cosío, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez

Por parte de **"EL IMPI"** a los Titulares de la Dirección General Adjunta de los Servicios de Apoyo, Lic. Claudia Anel Valencia Carmona y la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, quienes solicitarán la participación de cualquier otra Unidad Administrativa a la que de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda deban conocer sobre la ejecución de los proyectos.

SÉPTIMA.- SEMINARIOS, CURSOS Y EXPOSICIONES. **"LAS PARTES"** en la medida de los recursos disponibles de acuerdo a su presupuesto, organizarán seminarios, cursos, exposiciones u otras actividades conjuntas que permitan la difusión del sistema de propiedad industrial entre los participantes de las vertientes que instrumenta **"EL MUNICIPIO"** y en general entre la comunidad artesanal de nuestro país.

La participación en dichos eventos, solo será en la coordinación de los mismos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente del personal del IMPI.

OCTAVA. GASTOS Y APORTACIONES. Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionado con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante. No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"**, otorgará el 50% de descuento en las tarifas nacionales correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.





Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **“LAS PARTES”** acuerdan buscar en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios de acuerdo con su normativa, siempre y cuando dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Las aportaciones que se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, se acordarán en cada Convenio Específico que celebren **“LAS PARTES”** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024 y el mismo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo de **“LAS PARTES”** que conste por escrito.

“LAS PARTES” convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, sin que se haya gestionado su prórroga, se tendrá por terminado sin que para ello se requiera comunicado por escrito, sin perjuicio de que concluyan las actividades que se encuentren en ejecución por virtud de la celebración de los convenios específicos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. **“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto, en su caso.





DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que todos los funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón director o sustituto de la obra, ni de su personal, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón pueda presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL MUNICIPIO**”, ni con “**EL IMPI**”.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “**EL MUNICIPIO**” representa a “**EL IMPI**” o éste a aquel, en los diversos actos en los que de forma individual o conjunta participen con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que la información derivada de este Convenio General y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser considerada como pública en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en términos de dichos ordenamientos legales.

En este sentido, se comprometen a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte





de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DECIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - **“LAS PARTES”** convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo por escrito.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



VIGESIMA. - DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

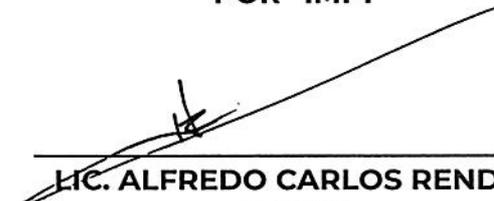
Leído que fue y enteradas "**LAS PARTES**" del alcance y contenido del presente Convenio, manifiestan su conformidad, firmando por triplicado al calce y rubricando todas y cada una de sus fojas como constancia legal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA.**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO

POR "IMPI"



**LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN
ALGARA**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



M. EN D. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

